CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

RESOLUCIÓN No. 382 del 14 de julio del año 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO"

La Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartago, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el pasado 11 de julio de 2022, la Secretaria de Salud del Valle solicitó el inicio de las gestiones pertinentes para el proceso de convocatoria y coordinación para la designación del representante de los gremios de la producción a la Junta Directiva del área de influencia del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo – Empresa Social del Estado.

SEGUNDA: Que el decreto 780 de 2016 establece:

...

*" **Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial**. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Cartago: Cra 4 No. 12 - 101 • Tel: (57- 2) 217 9912
La Union: Cra 14 No. 13 - 22 C.C. Santa Inés • Tel: (57 - 2) 217 9912 Ext 121
Roldanillo: Cra 7 No. 6 - 111 • Tel: (57-2) 217 9912 Ext 122
www.camaracartago.org

icontec ISO 9001 SC-CER184509
IQNet

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir ***Cámara de Comercio*** *dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.*

Parágrafo 1. *En aquellos sitios dono existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.*

Parágrafo 2*. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.*

Artículo 2.5.3.8.4.2.4*. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

"

TERCERA: Que la Ley no establece expresamente que se entiende por gremio de la producción, sin embargo la Superintendencia de Salud en concepto radicado 8000-1-0471488 del 2 de julio del año 2.009, indica: "*Con relación a los representantes de la comunidad, la norma precisa, que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE, entendido como gremios de la producción, aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter.*"

Así mismo, lo ha definido el Consejo de Estado en sentencia No 11001-03-28-000-2007-0002000(00020), Sección Quinta, de 20 de septiembre 2007, así: "pese a no estar definido por la ley el concepto "gremio", se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan. (...), puede afirmarse que los Gremios son una especie el género de entidades sin ánimo de lucro, (...)"

CUARTO: Que en virtud de los conceptos anteriores la Cámara de Comercio de Cartago corroboró que en su base de datos existentes 22 entidades sin ánimo de lucro activas que asocia a personas dedicadas a una misma actividad profesional, comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, domiciliadas en la ciudad de Roldanillo.

QUINTO: Que con el fin de realizar el nombramiento del representante de los gremios de la producción ante la Junta directiva de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, la Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartago:

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el siguiente procedimiento como entidad coordinadora del proceso de elección:

a. **El día 29 de julio del año 2022**, se enviará la convocatoria a las 22 entidades registradas en la Cámara de Comercio de Cartago, a la Secretaría de Salud Departamental, al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo y a la Personería Municipal de Roldanillo.

b. Las listas depuradas y definidas de las entidades que pueden votar estarán a disposición de los interesados a partir del **29 de julio de 2022**, y serán publicadas en la página Web de la Cámara de Comercio junto con el procedimiento a seguir. Estas listas se entregarán al gremio que las requiera.

c. Como jurados se contará con la participación de un funcionario de la Cámara de Comercio y un funcionario del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, así mismo se contará con la asistencia de la Directora Jurídica de la Cámara de Comercio.

d. En el sitio de las elecciones se dispondrá de una urna para la votación

e. Se utilizarán tarjetones numerados, teniendo como base el orden de inscripción y en el respectivo tarjetón habrá un espacio para el voto en blanco.

f. Se establece el **día 10 de agosto del año 2.022**, como tiempo máximo para presentar las candidaturas.

g. Se fija como fecha, hora y lugar para realizar la elección el siguiente:

DIA: Martes 23 de agosto de 2022
HORA: De 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
LUGAR: Oficina Receptora Roldanillo – Cámara de Comercio de Cartago

h. El día de la elección solo estarán en el recinto los jurados, el personero municipal de Roldanillo o su delegado, las entidades habilitadas para votar, el representante de la secretaria departamental de la salud y la Directora Jurídica de la Cámara de Comercio de Cartago.

i. La elección será realizada por los gremios de la producción, es decir, por todas aquellas entidades que agrupan a personas dedicadas a una misma actividad profesional, comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentren debidamente constituidas y que pueden acreditar tal carácter.

j. Solo podrán aspirar al cargo los representantes legales de los respectivos gremios o la persona designada por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del decreto 780 de 2016, para ser miembros de la Junta Directiva del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo.

k. Los aspirantes que reúnan los anteriores requisitos deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción, enunciando nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, entidad sin animo de lucro que representan y manifestar que su postulación se realiza en representación de la comunidad por los gremios de la producción.
2. Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Constancia de estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud expedida por la secretaría de salud.
4. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios,
5. Presentar Hoja de vida.
6. Certificado de existencia y representación legal de la respectiva entidad.

Los anteriores documentos deberán presentarse por los aspirantes personalmente o a través de apoderado, **hasta las 4:00 p.m. del día 10 de agosto de 2022**, en las instalaciones de la oficina receptora de la Cámara de Comercio de Cartago del municipio de Roldanillo ubicada en la carrera 7 No. 6 - 111.

El recibo de los documentos no significa que el aspirante haya cumplido con todos los requisitos exigidos.

l. La lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos será publicada el día **17 de agosto de 2022**, en la cartelera de la entidad, en la página Web www.camaracartago.org, y estará a disposición de cualquier interesado.

m. Únicamente podrán votar los representantes legales de las entidades, quienes deben presentarse el día **23 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.**, a depositar su voto.

n. En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente entre quienes hayan obtenido la mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

o. Un representante de varios gremios de la producción tendrá derecho a votar igual número de veces al de los gremios que representa.

p. Si alguna entidad considera que tiene derecho a votar y no se encuentra en el listado podrá presentar la aclaración ante la Cámara de Comercio a más tardar el **día 18 de agosto de 2022**.

q. Cerrada las votaciones, se realizará el conteo de votos, resultando elegido el candidato que mayores votos obtenga, de lo cual se dejará constancia en un acta, que suscribirán los jurados de votación, los representantes de la Cámara de Comercio de Cartago y la Secretaría de Salud Departamental.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los listados de las entidades sin ánimo de lucro aptas para votar, en la página Web de la entidad, www.camaracartago.org, y entregar copia del mismo a los interesados que así lo requieran.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web de la entidad, www.camaracartago.org, y entregar copia del mismo a los interesados que así lo requieran.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaria de Salud Departamental, a la Personería Municipal de Roldanillo y al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha, dada en Cartago, el día catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2.022).

SANDRA MILENA SANTA OCAMPO
Presidenta Ejecutiva

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
Vo. Bo. Jefe
DIRECCIÓN JURÍDICA